

**CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 18.24
2 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

ACUERDOS:

II.1 Aprobación del orden del día.

Acuerdo 1.1:

Ratificar la medida administrativa consistente en expulsión de la Universidad, aplicada en la sesión 13.24, celebrada el 31 de julio de 2024 a [REDACTED] por haber cometido la falta grave prevista en el artículo 10, fracciones II y III del Reglamento del Alumnado, conforme al artículo 30 del Reglamento citado y en términos de la motivación que se anexa al presente acuerdo.

Motivación:

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, conoció y analizó el escrito recibido el 7 de agosto de 2024 que contiene el recurso de [REDACTED], el cual, de forma sintética, señala lo siguiente:

1. Que en ningún momento se refirió a [REDACTED] como alguien que le atrajera. Indica que en lo personal era brusco y que en una ocasión nalgueó a su pareja hasta dejarla roja, pero ese comentario fue relacionado con [REDACTED]. Especifica que conoce donde trabaja [REDACTED] porque ella lo mencionó. Que los mensajes que le envió a [REDACTED] por Xbox no eran insistentes.
2. Señala que no es verídico que haya hecho comentarios con connotación sexual y sexista.
3. Que no fue insistente con [REDACTED] solo le preguntó si asistiría a clases porque estaba conectada.
4. Afirma que cuando varias personas lo confrontaron, les dijo que un compañero le había contado todo porque incluso no los conocía porque eran situaciones de otro trimestre.
5. Señala que [REDACTED] era la que hablaba libremente de su sexualidad. Explica que sí la abrazó, sin embargo, no hubo tocamiento. Que nunca le tocó el trasero, que nunca estuvo cerca de ella y que incluso su novio estuvo durante la clase. Que nunca le tocó la entrepierna, que ella mencionó un dolor y le enseñó un moretón que tenía en la pierna y que solo le dijo que debía sobarse.
6. Que nunca tuvo acercamientos excesivos. Que en una ocasión abrazó a [REDACTED] cuando estaba llorando y en otra la sostuvo del brazo por que sufrió un colapsó en clase.

ACUERDOS DE LA SESIÓN PRIVADA Y PARA TAL EFECTO 18.24, CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

7. Indica que no hizo comentarios sexuales. Que [REDACTED] le comentó que tuvo un acercamiento con un compañero el cual no tuvo una erección y él le contó de una experiencia sobre sexo oral e hizo un comentario respecto al sexo oral, pero no fue de él hacia ella sino más bien del compañero hacia ella.
8. Que en los audios donde se escucha que la busca, fue porque ella estaba hospitalizada.
9. Que en el audio de 41 minutos siempre niega los cuestionamientos que le hace el compañero José porque nunca pasaron.
10. Enuncia que las acusaciones que le imputa [REDACTED] solo son apreciaciones de ella. Y cosas contadas entre personas, que además varios compañeros quedaron de acuerdo en una sola versión para levantar la queja en la UPAVIG.
11. Indica que nunca habló del físico ni realizó tocamientos a [REDACTED] y nunca comentó que quería nalguear a [REDACTED], que sólo dijo que cocinaba bien.

En virtud de lo señalado por el recurrente, el Consejo Divisional consideró que aún cuando niega los hechos que se le imputan y manifiesta que no se presentaron pruebas físicas, él tampoco presentó pruebas que refuten el dicho de las alumnas. Además, algunas de las capturas de pantalla son anteriores a los hechos, mientras que en otras no se aprecian las fechas que él mismo alude. Asimismo, de acuerdo al Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género por la naturaleza y el contexto oculto en el que suelen ocurrir las conductas de violencia sexual, no debe esperarse la existencia de pruebas directas, razón por la cual la declaración de la persona en situación de violencia constituye una prueba fundamental y preponderante sobre el hecho.

De acuerdo con lo anterior el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, resolvió ratificar la medida administrativa aplicada en la sesión 13.24, celebrada el 31 de julio de 2024, consistente en expulsión de la Universidad, toda vez que de la argumentación del recurrente no se advierten elementos que permitan a este órgano colegiado académico modificar o cancelar la resolución emitida.